



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Número de Registro
Ambiental

BMELT1610211

**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
16-V-26-11**

INFORMACIÓN CON PARTES RESERVADAS Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social BIOTOX MEXICANA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002731
JULIO CESAR CALDERÓN FRÍAS REPRESENTANTE LEGAL Camino a Santa Rosa No. 97, Col. Tejerías 60140, Uruapan, Michoacán Tel: 01 45 25 27 13 53	México, D.F., a 20 ABR 2011

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, presenta solicitud para el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, registrada con el número de bitácora 09/H4-0458/03/11, recibida en esta Dirección General el día 4 de marzo de 2011.
2. Que la empresa **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, presenta copia del resolutivo de Impacto y riesgo Ambiental número SGPA/DGIRA/DG/312/07, de fecha 17 de diciembre de 2007, en el cual se autoriza de manera condicionada el proyecto que consiste en la instalación y operación de una planta para el tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, utilizando esterilización con vapor a presión, previa trituración en un circuito cerrado, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XLI, 50 fracciones I y IX, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IV, 50, 58 fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos (excepto patológicos), mediante un equipo de esterilización Autoclave horizontal Modelo AGO-1400-700/60. Con capacidad de tratamiento de 700 kilogramos por carga, bajo las siguientes condiciones de operación en cada ciclo de 45 minutos, a una temperatura de 200 °C, presión de 3 kg/cm². Con una capacidad aproximada de 300 (trescientas) toneladas anuales. Para el tratamiento que se efectuará dentro en las instalaciones de la planta localizada en; Carretera Libre a Uruapan – Pátzcuaro, Km 56.9, CP 60222, entre las localidades Toreo el Alto y Toreo el Bajo, Municipio de Uruapan, Michoacán.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, presentó copia de póliza de seguros de la empresa Seguros El Potosí, S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio por la actividad de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente prórroga de autorización se otorga por única vez con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General copia cada vez que la póliza de seguros antes señalada sea renovada o modificada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá presentar en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones, a esta Dirección General, los resultados de las pruebas pre-operativas (protocolo), en el cual compruebe que el equipo trabaja a una eficiencia igual o superior al 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 ufc/muestra.
7. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales reportados cada seis meses a esta Dirección General, que el tratamiento, cumple con una eficiencia del 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 ufc/muestra.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Número de Registro
Ambiental
BMELT1610211

**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
16-V-26-11**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
BIOTOX MEXICANA, S.A. DE C.V.

**OFICIO No. DGGIMAR.710/
002731**

AUTORIZACIÓN

8. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos y **queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos** de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
9. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental Salud ambiental Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003
9. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá llevar para la operación del equipo, una bitácora de residuos peligrosos tratados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
10. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Tratamiento.
11. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
12. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
13. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese tratado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
14. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de tratamiento de Residuos Peligrosos autorizado.
15. **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse durante el tratamiento, a los parámetros de operación del equipo, establecidos en esta autorización.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **BIOTOX Mexicana, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

C.c.p. Lic. Mauricio Limón Aguirre.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Ing. Yanet Gabriela Manzo Hernández.- Subprocuradora de Verificación Industrial de la PROFEPA. Presente.
Ing. Luis Juan Martínez Armas.- Delegado de la SEMARNAT en Michoacán. Presente.
Ing. Alfredo Ledezma Rangel.- Delegado de la PROFEPA en Michoacán. Presente,
Ing. Alberto Villa Aguilar. Director de Materiales y Residuos Peligrosos. Presente.
Biol. Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos. Presente.

BITÁCORA 09/H4-0458/03/11
JJP B 0020/11

FM-DG-02-02

AFR/AVA/HCG/JJP

E:\Datos del Usuario\documentos\tratamiento de rpb\biotox esterilización abril 2011.doc